



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No.
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del dcho
DEMANDANTE	María Luz Dary Muñoz Marín
DEMANDADO	UGPP
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00115 00
ASUNTO	Fija Fecha Audiencia Inicial

Vencido como se encuentra el término del traslado de las excepciones, advierte el Despacho que la entidad demandada no propuso alguna que tuviera el carácter de previa y en tal sentido, lo procedente será fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, toda vez que, a la fecha, no se encuentra una causal que permita dictar sentencia anticipada.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, se fija como fecha el **24 de marzo de 2021, a partir de las 09:00 a.m.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera remota a través de la plataforma TEAMS o la que al momento tenga autorizada la Rama Judicial, para lo cual se les remitirá previamente a las partes y demás intervinientes procesales el link para su respectivo ingreso.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ.

FMP

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 10 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 3 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO Secretaria</p>
